

FUNDACION Y PRIMERA REUNION DE LOS MIEMBROS DE LOS MIEMBROS DEL CENTRO DE PROMOCION MUSICAL “PEDRO XIMENES ABRIL TIRADO”

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Elección de los miembros del Consejo Directivo del CEPROMUS “PEDRO XIMENES ABRIL TIRADO.
- 2.- Establecer y aprobar los estatutos que regirán su funcionamiento y administración.

La Asamblea General del CEPROMUS “PEDRO XIMENES ABRIL TIRADO” celebrada el 08 de Diciembre de 2008.

RESUELVE:

- 1.- Apruébense los presentes estatutos que regirán el funcionamiento y administración del CEPROMUS “PEDRO XIMENES ABRIL TIRADO”

ESTATUTOS DEL CEPROMUS “Pedro Ximenes Abril Tirado”

CAPITULO I

DEL CENTRO DE PROMOCION MUSICAL “PEDRO XIMENES ABRIL TIRADO”

Artículo 1º.- El Centro de Promoción Musical “Pedro Ximenes Abril Tirado” Es una asociación de índole cultural, profesional sin fines de lucro.

Artículo 2º Denominación.- La entidad se denomina CENTRO DE PROMOCION MUSICAL “Pedro Ximenes Abril Tirado”, pudiendo emplear indistintamente la abreviatura CEPROMUS o CEPROMUS “Pedro Ximenes Abril Tirado”. Rindiendo homenaje al eminente músico Arequipeño conocido como: Pedro Tirado, Abril Tirado o Pedro Jiménez de Abril Tirado.

Artículo 3º Sede.- CEPROMUS tiene como sede a la ciudad de Arequipa, pudiendo establecer mediante reunión extraordinaria y aprobación unánime; representaciones, oficinas o filiales en cualquier otro lugar de la Republica o el extranjero, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en los países donde se establezcan las sedes.

Artículo 4º Duración.- El CEPROMUS tendrá una duración indefinida, sus actividades comienzan en la fecha de aprobación de sus estatutos.

Artículo 5ª.- Finalidad.- Contribuir al desarrollo, rescate y revaloración del patrimonio cultural, a nivel local, nacional e internacional mediante la ejecución de proyectos que estimulen la investigación y difusión de eventos culturales, para mejorar la educación y calidad de vida de la región en donde se ubique la sede o filiales del CEPROMUS.

Artículo 6º Objetivos: La finalidad del CEPROMUS se materializa mediante el desarrollo de los siguientes objetivos:

- a) Promover la divulgación del conocimiento científico y cultural en los sectores más amplios de la población; para permitir su utilización en la

solución de sus problemas y forjar un mejor aprovechamiento en su continua formación personal.

- b) Desarrollar políticas de educación dirigidas a un mejor nivel de entendimiento y revaloración del arte orientada a grupos sociales organizados y público en general.
- c) Realizar, fomentar y/o promover mediante la acción directa o indirecta, estudios, proyectos de investigación, que favorezcan, mantengan, creen o mejoren, programas de capacitación, publicación de textos y/o revistas orientadas a apoyar el desarrollo y rescate del patrimonio cultural.
- d) Promover a nivel local, nacional e internacional las manifestaciones culturales e historia de nuestra región.
- e) Mejorar la imagen de nuestra región mediante la ejecución de eventos culturales.
- f) Realizar eventos culturales y lograr su difusión a nivel local, nacional e internacional.
- g) Investigar, planificar, realizar, ejecutar y administrar proyectos que coadyuven a solucionar problemas que limiten el crecimiento económico y educacional en todos los estratos sociales.
- h) Contribuir a la integración y desarrollo regional y nacional, que afirmen los valores y tradiciones culturales, la convivencia democrática, tolerante, solidaria y pacífica sobre la base del mejoramiento educacional, social y económico de todos los estratos de nuestra sociedad.
- i) Promover el desarrollo del turismo mediante la difusión y promoción de eventos de carácter cultural, que permitan el desarrollo de nuestra región, en coordinación de personas, empresas o instituciones orientadas al turismo nacional o internacional.
- j) Canalizar proyectos de investigación hacia personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, para su financiamiento total o parcial.
- k) Fomentar y promover todo tipo de actividades y proyectos que coadyuven al mejoramiento del nivel cultural – musical.
- l) Promover la formación y capacitación profesional de los miembros del CEPROMUS.
- m) Promover, conciertos, recitales y concursos de música solista, de cámara, opera y de cualquier actividad con ellas relacionadas, mediante la prestación de toda clase de ayudas profesionales y materiales.
- n) Conceder toda clase de ayudas económicas o de cualquier índole para la realización de estudios, a cualquier nivel, o de campañas de divulgación a personas o actividades que lo merezcan a juicio de la asamblea general y de acuerdo a las posibilidades del CEPROMUS.

El CEPROMUS redactara un programa de actividades anualmente de acuerdo con los medios que se disponga.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7º.- Facultades de la Asamblea General

La asamblea general elige a las personas que integran el consejo directivo, resuelve sobre la modificación del estatuto, la disolución de la asociación y los demás asuntos que no sean competencia de otros órganos.

Artículo 8°.- Quórum para adopción de acuerdos

Para la validez de las reuniones de asamblea general se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de los asociados. En segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.

Para modificar el estatuto o para disolver la asociación se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de más del 70% de los asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan y que representen no menos de la cuarta parte.

Los miembros del CEPROMUS pueden ser representados en asamblea general, por otra persona u otro asociado.

Artículo 9°.- Derecho de voto

Ningún asociado tiene derecho por si mismo a mas de un voto.

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 10°.- La calidad de asociado es inherente a la persona y no transmisible.

Artículo 11°.- Renuncia de los asociados:

La renuncia de los asociados debe ser formulada por escrito.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 12 El C D esta conformado por un Director General, un Jefe de relaciones públicas y un secretario.

Artículo 13 Las funciones del Consejo directivo están establecidas en el manual de funciones del CEPROMUS.

DE LA DISOLUCION

Artículo 14°.- Disolución de pleno derecho

El CEPROMUS se disuelve de pleno derecho cuando no pueda funcionar según su estatuto.

Artículo 15°.- Los bienes adquiridos por el CEPROMUS que figuren en el libro de actas, o donaciones; en caso de disolución y de acuerdo a ley, serán transferidos o donados a otra institución similar o que persiga los mismos objetivos.
